

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicado: 680014003001-2022-00240-00
Demandante: BRIGGITTE LORAINÉ RUEDA LOPEZ
Apoderado: CHRISTOFER EDUARDO PEÑA CALDERON
Demandados: JAVIER FABIAN GARCIA RIVERA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de marzo de 2022. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BRIGGITTE LORAINÉ RUEDA LOPEZ a través de endosatario al cobro judicial contra JAVIER FABIAN GARCIA RIVERA se declara inadmisibles las demandas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- a.- Se precise la pretensión b. indicando de donde a donde se cobran los intereses de plazo.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) precisar lo requerido en el literal a, sin necesidad de allegar copia para traslado ni archivo.

TERCERO: Reconocer personería al Abogado CHRISTOFER EDUARDO PEÑA CALDERON como endosatario al cobro judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el libelo.

NOTIFIQUÉSE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE JUNIO DE 2022